CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
CONTRATO N° 78/2012

En la Ciudad de San Juan Bautista, capital del Departamento de Misiones convienen en celebrar el presente contrato, la Gobernación de Misiones, sito en Monseñor Gabino Rojas N° 691 Esquina Dr. Martín María Llano, representado en este acto por el **DR. ARTURO MARTINEZ JARA,** de nacionalidad paraguaya, con **C.I. N° 307.029**, en su carácter de Gobernador, según en la Resolución Nro. 58/2008, emanado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, el **SR. EDGAR MARTINEZ ROMERO,** con **C.I. N°. 2.363306,** en su carácter de Secretario General, el **LIC. WALTER AQUINO, con C.I.N° 2.052.807**, en su carácter de Secretario de Hacienda y la **SRA. YOLANDA SERVIN AGÜERO** con **C.I.N° 1.237.791,** en su carácter de Secretaria de Contrataciones Públicas y por otra parte la Firma **"DE BRIX & PEÑA"** del **SR. OSCAR DAMIAN, DE BRIX PEÑA** con **C.I.N° 1.753.198**, con **RUC: N° 1753198-5**, con domicilio en la calle Yeruti 1.555 e/ Guayaibi del Distrito de Fernando de la Mora zona norte del departamento de Central – Paraguay, con **PAC referencial N° 247467, OG 530, FF 30, OF 11, Modalidad: Contratación Directa** conviene en celebrar el presente contrato para Adquisición de compras varias (Desmalezadora, Motosierras y Maquina para coser), para la Gobernación del Departamento de Misiones, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.---

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.
"LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES", en adelante "LA GOBERNACIÓN" contrata a la firma **"DE BRIX & PEÑA" del Sr. OSCAR DAMIAN, DE BRIX PEÑA** en adelante **"EL PROVEEDOR",** a los fines de realizar la Adquisición de compras varias (Desmalezadora, Motosierras y Maquina para coser), para la Gobernación del Departamento de Misiones, según el siguiente detalle: ----------

Ítem	Descripción	MARCA	PROC.	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
		COMPRA VARIAS				
1	Motosierra	Gotze	Chino	15	1.720.500	25.807.500
2	Desmalezadora	Gotze	Chino	15	1.739.000	26.085.000
3	Maquina de coser	Brother	Japonés	20	1.800.000	36.000.000
	Monto Total					**87.892.500**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO
Las especificaciones técnicas con sus respectivos Anexos.
Resolución N° 1410 /2012, por la cual se adjudica
Planilla de Precios.
Planilla de Especificaciones Técnicas.
La oferta y demás documentos entregados por el **"PROVEEDOR"**, Órdenes de Compra, Facturas, Nota de Remisión, Acta de Recepción, etc.
Garantía de cumplimiento de Contrato
Aquellas individualizadas en las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: Plazos del Servicio.
El plazo del presente contrato se estipula hasta el 30 de diciembre de 2012.----------

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a entregar el cien por ciento (100%) de lo adjudicado en cada uno de los ítem, una vez emitida la respectiva ordenes de servicios, posterior a la suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de **LA CONVOCANTE.**----------

Yolanda Servin A.
Titular N.O.C.
Gobernación de Misiones

CLÁUSULA CUARTA: Normas Técnicas.
Las adquisiciones deberán ser ejecutadas de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas.----------

CLÁUSULA QUINTA: Valor y Precios del Contrato.
Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **"PROVEEDOR"** en ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del Proveedor----------

Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de lo servicios, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados para la Oferta del **PROVEEDOR**, con una suma total que asciende a **Gs. 87.892.500** (Guaraníes Ochenta y siete Millones Ochocientos noventa y dos Mil quinientos, con todos los impuestos incluidos).----------

CLÁUSULA SEXTA: Documentaciones.
El Proveedor deberá entregar Factura Comercial elaborada en guaraníes, a nombre de la Gobernación de Misiones, que forma parte del Contrato.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: Forma de Pago.
El pago del suministro se efectuará, en **GUARANÍES**, con fondos previstos en el **Rubro 530** "Adquisiciones de Bienes", Fuente de Financiamiento **30**, Ejercicio Fiscal 2012 de la Gobernación de Misiones, conforme a las siguientes condiciones:----------
Se otorgara un anticipo del 40% previa presentación de una garantía de anticipo por un valor del 100% del monto total adjudicado, la vigencia de la garantía será hasta el 30 de diciembre del año en curso.----------
El saldo se entregara en un plazo no mayor de 10 días posterior a la entrega total de los bienes adquiridos.----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, previa presentación de las Facturas a Créditos y las Órdenes de servicios que correspondan con anuencia a las Especificaciones Técnicas y de conformidad al Plan Financiero y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.---------
Excepcionalmente, el plazo previsto para el pago no será mayor de 30 días.----------
Llegada la fecha establecida como plazo máximo para la entrega del suministro, se procederá a realizar la liquidación sobre la cantidad efectivamente recepcionada.----------
Los pagos se realizarán conforme la cantidad total de cada ítem adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por las Órdenes de Entrega respectivas.----------
Se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4 %) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las misma, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 **"De Contrataciones Públicas",** Reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

CLÁUSULA OCTAVA: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor.
LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitas o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor dando como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, Incendios y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendarios, para adoptar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ellos.-------

Yolanda Servín A.
Titular U.O.C.
Gobernación de Misiones

En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parcial o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA NOVENA: Multa por Retraso.
Si **EL PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios en el plazo establecido en este contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **Proveedor** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
EL PROVEEDOR presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, extendida a la orden de la Gobernación de Misiones, de conformidad al formulario de las especificaciones técnicas por el tiempo que dure el presente contrato. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.---------

La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.----------
La Gobernación de Misiones se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
EL PROVEEDOR, se compromete a garantizar la calidad de los productos adjudicados ---

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Control de Calidad.
LA CONTRATANTE, se reserva el derecho a realizar el Control de la calidad de los productos remitidos. **EL PROVEEDOR** pagará el cincuenta por ciento (50%) del costo del control, hasta un monto máximo del cinco (5%) del importe adjudicado.----------

En caso que la adquisición no cumpla con las especificaciones técnicas, el suministro será rechazado y será causal de rescisión del Contrato, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** no sustituya las adquisiciones rechazadas, en el perentorio plazo de dos (2) días hábiles.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Entrega de los servicios
El plazo de entrega para los vienes adjudicados, estarán sujetas a los plazos establecidos en las Ordenes de Servicios emanados por la Dependencia de Servicios Generales de la Gobernación de Misiones. **EL CONTRATANTE** al adquirir los vienes deberá de expedir factura a crédito por separado, atendiendo a los impuestos gravado o exentos, las referidas facturas deberán contener los siguientes datos: lugar, fecha, mes, año, RUC y a nombre de la Gobernación, cantidad, guaraníes, monto en números y letras. Antes las enmiendas, tachadura o borrones serán rechazadas por la Administración.----------

Las Órdenes de entrega serán únicas y exclusivas para los suministros licitados.
Las adquisiciones deberán de ser proveídos con la sola presentación de las Órdenes de Entrega, salvo que la Gobernación y la Empresa hayan suspendido temporalmente dicha provisión.----------

Yolanda Servín A.
Titular U.O.C.
Gobernación de Misiones

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Rescisión del Contrato por Responsabilidad del PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente contrato.----------

Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------
Por colusión o fraude debidamente comprobado **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de **LA CONTRATANTE.** ----------
Por haber celebrado el Contrato con expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------
Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de la adquisición dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
Grave negligencia del **PROVEEDOR** en el cumplimiento del contrato.----------
Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante o reiterada.----------
Si la adquisición entregada no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por **EL PROVEEDOR.** -----
Si **LA CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al **PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días para pronunciarse.----------

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días siguientes a lo señalado en el inciso 14.2 de esta cláusula, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendarios en las obligaciones contractuales derivadas de este Contrato.----------
Si **EL PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión por motivos señalados precedentemente, deberá ser así notificado a **LA CONTRATANTE**, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Extinción del Contrato.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:
Vencimiento del plazo contractual.
Acuerdo mutuo.
Rescisión por causas imputables al **PROVEEDOR.**
Rescisión por causas imputables a **LA CONTRATANTE.**
Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
Las demás causas citadas en el Art. 57 de la Ley Nº 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Terminación del Contrato por mutuo Acuerdo.

Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los adquisiciones decepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o economía o causas fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------
La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o **AL PROVEEDOR**

Yolanda Servín A.
Titular U.O.C.
Gobernación de Misiones

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Jurisdicción.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida a la D.N.C.P. conforme al Art. 88 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"----------

En caso de controversia en la interpretación y/o aplicación del presente contrato, previa la instauración de cualquier demanda ante la Justicia Ordinaria, se deberá agotar la instancia administrativa.----------

A los efectos de cualquier notificación, sea judicial o extrajudicial que hubiere que hacerse en el marco de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares respectivos señalado en el acápite del presente instrumento donde se tendrá por válidas las comunicaciones, notificaciones, e intimaciones emergentes del mismo.----------

De no existir acuerdo, las Partes Contratantes, someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin en la Séptima circunscripción de los Tribunales del Departamento de Misiones.----------

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 5 (Cinco) páginas consecutivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Tercera, en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de San Juan Bautista Misiones, República del Paraguay, a los 04 días del mes diciembre del año 2.012.-

Sr. Edgar Martínez Romero
Secretario General

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador de Misiones

Lic. Walter Aquino
Secretario de Hacienda

Sra. Yolanda Servín Agüero
Secretaria de Contra. Pública.

SR. Oscar Damián, De Brix Peña
Contratado